



Levanta Alerta Amarilla en Región de Tarapacá, por Riesgo Meteorológico.

RES. EXENTA N° 1989

Iquique, 08 de julio de 2011

VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; Interior, Arts. 27°, 28° y 29°
5. Plan Nacional de Protección Civil, D.S. de Interior N°156 de 2002;
6. Plan Regional de Protección Civil, Res. Ex. N° 401, del 10 de Febrero del 2011.
7. Resolución Exenta, 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría de la Republica, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Informe técnico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Centro Meteorológico Regional de Norte Grande, Pronostico Publico del 11 de Julio del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que el informe antes señalado, indica un mejoramiento en las condiciones meteorológicas para la región de Tarapacá, y Núcleo frío en Altura que afectaba la Región con precipitaciones y fuertes vientos e inestabilidad en cordillera y precordillera, estaría en retirada, con lo cual mejorarían las condiciones meteorológicas para la región.
2. Que, por documentos indicados en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO;

LEVANTESE condición de Alerta Amarilla para el Sistema de Protección Civil en la Región de Tarapacá, a contar del día 11 del presente, y hasta que las condiciones así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica seguir con monitoreo técnico mínimo del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don Ernesto Figueroa Brito.

Los señores Alcaldes de las comunas de Camiña, Colchane, Huara, Pica y Pozo Almonte, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán restringir sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación levantada.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogado

INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

LEO/EFB/RATD/AGC

DISTRIBUCIÓN:

Srs.(as) Secretarías Regionales Ministeriales
Director Regional de ONEMI
Oficina de partes Intendencia
Archivo ONEMI